

Ciudad de México a 27 de noviembre del 2019

Versión estenográfica de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala de Pleno del Instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Buenas tardes.

Bienvenidos a la Trigésimo Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto.

Le pido a la Secretaría que verifique el *quorum*.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que con la presencia en la sala del Comisionado Juárez, del Comisionado Camacho, del Comisionado Contreras, del Comisionado Fromow y del Comisionado Díaz, así como la participación remota del Comisionado Robles, tenemos *quorum* para llevar a cabo la sesión.

Asimismo, le informo que en términos del artículo 45, tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Comisionado Adolfo Cuevas envió sus votos razonados por escrito, de los cuales se dará cuenta en el momento oportuno.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Quisiera someter a su aprobación el Orden del Día con el retiro de los asuntos listados bajo los numerales III.23 y III.70, y con la inclusión de cuatro asuntos bajo el rubro de asuntos generales, consistentes en los informes de participación del Comisionado Adolfo Cuevas Teja, en representación del Instituto en el *XVII Congreso Nacional de Abogados*, organizado por la Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C., que se llevó a cabo en Mazatlán, Sinaloa, del 7 al 9 de noviembre de 2019.

El informe de participación del Comisionado Arturo Robles Rovalo, en representación del Instituto, en la *Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones 2019 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones*, que se llevó a cabo en Sharm El Sheikh, Egipto, del 26 de octubre al 5 de noviembre de 2019.

El informe de participación del Comisionado Javier Juárez Mojica, en representación del Instituto, en el evento *Meeting of the Working Group of the World Commission on Ethics of Scientific Knowledge and Technology on the Internet of Things*, que se llevó a cabo en París, Francia, del 31 de octubre al 1 de noviembre de 2019.

Y el informe de participación del Comisionado Javier Juárez Mojica, en representación del Instituto, en el evento *Broadcast México 2019*, que se llevó a cabo en Guadalajara, Jalisco, el 8 de noviembre de 2019.

Si están a favor de aprobar el Orden del Día con estas modificaciones sírvanse manifestarlo.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, manifiestan voto a favor los seis comisionados presentes en la sesión, se aprueba con las modificaciones señaladas.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.1, se encuentra listado el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprueba las actas de la XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII sesiones ordinarias, celebradas el 2, 10, 16, 23 y 30 de octubre, y 5 de noviembre de 2019, respectivamente.

Están a su consideración.

Someteré a votación este asunto.

Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Manifiestan su voto a favor los seis comisionados asistentes a la sesión, y se da cuenta del voto a favor del Comisionado Cuevas, por lo que queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.2, se encuentra listado el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2020 y principios de 2021.

Le doy la palabra al licenciado David Gorra para que presente este asunto.

Lic. David Gorra Flota: Comisionados, se somete a su consideración el calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2020 y principios de 2021 de este Instituto.

El documento considera un total de 22 sesiones ordinarias calendarizadas, sin perjuicio de que se puedan convocar más sesiones ordinarias o extraordinarias en términos del Estatuto; asimismo, se establece que serán días hábiles todos los días del año, con excepción de sábados, domingos y los demás días que se señalen en el propio calendario, como días de suspensión de labores del Instituto.

De igual manera, se establecen como horas hábiles, para efecto de las actuaciones y diligencias administrativas las comprendidas entre las 9:00 y 18:30 horas de lunes a jueves, y entre las 9:00 y 15:00 horas los días viernes, siempre que se trate de días hábiles. El documento deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que surta sus efectos.

Es cuanto, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, David.

A su consideración, comisionados.

De no haber intervenciones lo voy a someter a votación.

Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor de los seis comisionados presentes en la sesión, y se da cuenta del voto a favor del Comisionado Cuevas, por lo que queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Solicitaría que fueran tratados en bloque los siguientes asuntos.

El listado bajo el numeral III.3, está la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto modifica y autoriza al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de la oferta de referencia, para el acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, presentada por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Bajo el numeral III.4, la resolución mediante la cual se modifica y autoriza Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de la oferta de referencia, para el acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, presentada por Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Le doy la palabra al licenciado Víctor Rodríguez para que presente ambos asuntos.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

Al respecto, de conformidad con la medida Décimo Sexta de las medidas móviles, y en su calidad de integrante del Agente Económico Preponderante, Telcel y Telesites presentaron para aprobación del Instituto sus propuestas de oferta de referencia de compartición de infraestructura, con fecha 31 de julio y 28 de junio de 2019, las cuales fueron sometidas a un proceso de consulta pública por un periodo de 30 días naturales; una vez concluida la consulta pública y habiendo analizado las respectivas propuestas, el Instituto notificó a ambas empresas modificaciones a las ofertas, con el fin de que se manifestaran.

En términos generales, las principales modificaciones notificadas por el Instituto consistieron en modificar la unidad de medida para el cobro de espacio de piso; incluir en el servicio y tarifa de espacio en piso el acceso a la infraestructura de energía eléctrica, en consideración de lo expuesto a través de la consulta pública; hacer explícita la responsabilidad de Telesites de contar con los permisos y licencias para las actividades necesarias que tienen que realizar los concesionarios asociados a la infraestructura; y no se aceptó la propuesta de Telesites que define nuevos requisitos para la aplicación del descuento del 25 por ciento de espacio en torres, por considerar que en cumplimiento de dichos requisitos, en su conjunto, podían beneficiar a un reducido número de concesionarios.

Derivado de lo anterior, si bien Telesites y Telcel ofrecieron manifestaciones en las que exponen su desacuerdo por los cambios anteriores a su propuesta de oferta de referencia, en el análisis contenido en las resoluciones que se ponen a su consideración se expone que la mayoría de ellos no se consideraron procedentes por no aportar elementos de convicción, que me permitieran identificar que se generan condiciones para una mayor eficiencia en la prestación de los servicios y, con ellos, fomentar una mayor competencia.

Sin embargo, cabe precisar que se incorporaron elementos aportados por Telcel y Telesites, con el fin de otorgar mayor certeza respecto al alcance de lo resuelto por el Instituto, respecto a dos puntos: el suministro de energía eléctrica y la responsabilidad sobre los permisos y licencias.

Respecto al suministro de energía eléctrica se precisa que este servicio efectivamente es provisto por la Comisión Federal de Electricidad y que, para ello, cada concesionario es responsable de realizar su respectivo trámite ante estas instancias, sin embargo, con el fin de evitar alguna demora en el acceso a la energía eléctrica que pudiera ser atribuible a los integrantes del Agente Económico Preponderante, se dispone un plazo de 10 días hábiles para que Telcel y/o Telesites entreguen al concesionario que esté realizando su trámite ante CFE cualquier documento que obre en su poder y que requiera la propia Comisión.

Asimismo, se establece que con el fin de que los concesionarios puedan identificar *a priori* las condiciones del suministro de energía eléctrica en cada sitio que les permita realizar una mejor planeación de sus despliegues, se instruye a Telesites a incluir en su Sistema Electrónico de Gestión la información de cada uno de sus emplazamientos, respecto a si cuenta con media o baja tensión.

Por otra parte, respecto a permisos, licencias y autorizaciones, el Instituto reconoce que la obtención de los mismos por parte de Telesites trae aparejados múltiples trámites administrativos ante las autoridades municipales, debido a la diversidad de formatos, requisitos y procedimientos que deben llevar a cabo, por lo que se considera suficiente con que se otorgue a los concesionarios solicitantes la mejor información respecto de las condiciones de los sitios, esto es que ante la manifestación de interés de un concesionario solicitante por contratar un sitio el Agente Económico Preponderante haga de su conocimiento, a través del formato de análisis de factibilidad, propuesto en esta resolución, las licencias, permisos y contratos vigentes con los que cuenta y, de esta forma, se encuentre el concesionario solicitante en mejores condiciones para la toma de decisión.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Víctor.

Comisionado Ramiro Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, quisiera hacer una pregunta al área sobre los dos casos, III.3 y III.4.

En la consulta pública se manifestaron diversos concesionarios, solicitando que Telesites y Telcel les incluyeran directamente el cargo del servicio de energía eléctrica; al efecto, en octubre de este año solicitamos modificar la ORCI, bueno, solicitamos modificar la ORCI para que la tarifa de espacio en piso incluyera también la tarifa por consumo de energía eléctrica.

Sin embargo, en esta resolución ya no se incluye ese concepto y se opta por obligar a Telesites y Telcel a darles facilidades a los concesionarios solicitantes, para realizar sus trámites ante CFE y a subir información adicional en el SEG.

En ese sentido, quisiera preguntar al área si ¿no consideran que es mejor opción para los concesionarios el que Telesites y/o Telcel les brinden directamente el servicio de energía eléctrica?, ¿sabemos cuál es la situación promedio de los costos que tendría que incurrir algún concesionario solicitante, que solicitara electricidad?, ¿cuál sería el costo en tiempo y en recursos que tendrían que invertir?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado.

Luis Rey, por favor.

Lic. Luis Raúl Rey Jiménez: Sí, gracias, Presidente.

Sí, con gusto.

El tema aquí con el suministro de energía eléctrica es que, bueno, claramente ahora sí que el encargado o el proveedor de suministrar energía eléctrica es la CFE; mantener la obligación, como efectivamente se había propuesto en el acuerdo de modificación de la oferta, estaba implicando que tanto Telcel o Telesites en función de quién tuviera ya contratado el servicio de energía eléctrica tuviera que, pues, ahora sí que dar el suministro a su costo del servicio ante los concesionarios que se lo fueran requiriendo.

Por lo que estuvimos nosotros investigando, pues, quien tiene el servicio o quien ya tiene contratado del servicio de energía eléctrica en cada uno de los emplazamientos tiene contrato con CFE, y CFE, dependiendo de si se trata de un servicio de baja o media tensión instala una subestación o un transformador a costa de ese concesionario, pero con la capacidad que le solicita el concesionario.

Entonces, no necesariamente esa capacidad instalada de energía eléctrica podría resultar suficiente para también atender necesidades de concesionarios adicionales, entonces en función de eso lo más conveniente en términos procedimentales y de transparencia, para todos los concesionarios que estén instalados en los sitios, es que cada uno por su cuenta vaya directamente con CFE.

Aquí lo que pasa con CFE es que también lo que estuvimos viendo es que respecto al costo del trámite, pues hay oficinas regionales de CFE, y tenemos entendido, por también comentarios de la propia industria, pues que las decisiones, muchas veces los criterios no son homogéneos entre las diferentes oficinas regionales de CFE para la entrega del servicio, entonces no tenemos, digamos, el mapeado de cuál sería el costo, sobre todo en tiempo, con cada una de esas oficinas regionales de CFE, por lo que consideramos más convenientes, si CFE requiere algún tipo de documento sobre el emplazamiento que obre en posesión, ya sea de Telesites o de Telcel, pues más bien que estos integrantes del Agente Económico Preponderante tengan la obligación de proporcionar esos documentos para no retrasar el trámite de cada concesionario.

Finalmente, el trámite lo tienen que hacer todos, el concesionario que ya está instalado en el sitio lo tuvo que haber realizado en algún momento y, pues bueno, esas fueron básicamente las razones por las que consideramos que es como que más transparente que cada quien lo haga por su cuenta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

A su consideración, comisionados, los asuntos listados bajo los numerales III.3 y III.4.

De no haber intervenciones lo voy a someter a votación.

Quienes estén por su aprobación... ¿levantó la mano?

Perdón, Comisionado, hubo un problema con el... ¿levantaste la mano?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: No.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Voy a someter a votación los asuntos listados bajo los numerales III.3 y III.4.

Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor de los seis comisionados presentes en la sesión, y se da cuenta del voto a favor del Comisionado Cuevas para ambos asuntos, por lo que se aprueban por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.5, se encuentra listado el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto determina someter a consulta pública el anteproyecto de lineamientos, para la homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión.

Le doy la palabra al ingeniero Horacio Villalobos para que presente este asunto.

Ing. Horacio Villalobos Tlatempa: Muchas gracias, Presidente.

Estos lineamientos para la homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones y radiodifusión establecen y actualizan los procedimientos para la homologación, observando lo dispuesto por los artículos 289 y 290 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como la realidad tecnológica actual.

Dichos lineamientos resultan aplicables a todos aquellos productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión, que puedan ser conectados a una red de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico.

El anteproyecto cubrirá, entre otros, los siguientes aspectos.

Los procedimientos para la homologación de productos, que son certificados por un organismo de certificación y/o dictaminados por una unidad de verificación; este proceso se lleva a través del procedimiento de evaluación de la conformidad, que actualmente se encuentra vigente, sin embargo, se está actualizando para poder continuar con él, con una actualización de este PEC.

El segundo son los procedimientos para la homologación de productos ante la ausencia de disposiciones técnicas, que se llevan a cabo a través de peritos acreditados, perdón, de peritos de telecomunicaciones y radiodifusión.

Y la tercera son los procedimientos de homologación que se llevan a cabo cuando existe una mezcla de estos dos supuestos; uno cuando es a través de una disposición técnica y otro ante la ausencia de éstas también.

En ese sentido, la intención es recabar en la consulta pública información que pueda enriquecer el anteproyecto, por lo cual lo ponemos a su consideración, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Horacio.

Está a su consideración, comisionados.

Muy bien, de no haber intervenciones voy a someter a votación esta consulta pública.

Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, manifiestan voto a favor los seis comisionados presentes en la sesión, y se da cuenta del voto a favor del Comisionado Cuevas, por lo que se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.6, se encuentra listado el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto expide los lineamientos que establecen el protocolo de alerta común, conforme al lineamiento Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos de colaboración en materia de seguridad y justicia.

Le pido a la Secretaría, antes de darle la palabra a la Unidad de Política Regulatoria para que presente el asunto, que dé cuenta si se encuentra en el portal de internet publicado el proyecto de acuerdo, así como su Análisis de Impacto Regulatorio.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que en términos del artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ya se encuentran publicados en el portal de internet el proyecto correspondiente y el Análisis de Impacto Regulatorio.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Le doy la palabra al ingeniero Horacio Villalobos para que presente este asunto.

Ing. Horacio Villalobos Tlatempa: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

México se ubica en una región intertropical, por lo que es susceptible a los embates de ciclones tropicales, los cuales afectan las zonas costeras del Pacífico, del Golfo de México y del Caribe, asimismo las lluvias intensas de las temporadas originadas por estos fenómenos pueden causar inundaciones y deslaves, no sólo en las costas, sino también en el interior del territorio.

En relación a los fenómenos geológicos es importante mencionar la situación que presenta nuestro país, con relación a su probabilidad de ocurrencia, ya que nos encontramos en un lugar donde se producen los sismos frecuentemente.

En este tenor de ideas, el Instituto sostuvo reuniones de trabajo e intercambio de información con diferentes autoridades, tales como la Coordinación Nacional de Protección Civil, el Centro Nacional de Prevención de Desastres y la Dirección General de Protección Civil, con el fin de definir los mecanismos de colaboración entre autoridades competentes y los concesionarios y, en su caso, los autorizados en materia de protección civil; todo esto no pudo ser una realidad si no hubiéramos contado con el apoyo de la Coordinación de Vinculación Institucional de este Instituto.

El objeto de los presentes lineamientos es el establecimiento del protocolo de alerta común a que se refiere el lineamiento Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos de colaboración en materia de seguridad y justicia, así como los mecanismos para que los concesionarios y, en su caso, autorizados del servicio móvil de radiodifusión y de televisión y audio restringidos, colaboren oportuna y efectivamente con las autoridades competentes en la implementación y operación de dicho protocolo o riesgos, o situaciones de emergencia.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

A su consideración, comisionados.

Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente.

Además de reconocer el trabajo del área en esta materia creo que es un proyecto sumamente relevante, como ya daba cuenta el ingeniero Villalobos, y nada más, aunque estoy a favor en general de este proyecto y creo que hay margen, tiene

algunas áreas para poder precisar algunas cosas que me gustaría someter a su consideración, comisionados.

No sé cómo lo operamos, si uno por uno, si les digo todos para ver si ustedes están de acuerdo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Tal vez de una por una, Comisionado, para dar oportunidad de discutirla y, en su caso, votarla.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Y tal vez también que nos dé su opinión la Unidad de Política Regulatoria.

La primera modificación que quisiera proponer a su consideración es en el segundo párrafo del artículo Primero del lineamiento Primero, donde dice: "...los concesionarios de uso social quedarán exentos del cumplimiento de los presentes lineamientos...".

Estoy a favor de este concepto, creo que está bien, es proporcional eliminarles esta carga a los concesionarios de uso social, sin embargo después dice que: "... esto es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 254 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión..."; creo que para mayor claridad de lo que se pretende con esta redacción pudiera ser suficiente con que se diga que: "...los concesionarios de uso social quedarán exentos del cumplimiento de los presentes lineamientos, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales reglamentarias aplicables...", sin hacer referencia concreta a este artículo 254 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Entonces, sería la primera propuesta, comisionados, eliminar la referencia al 254 y que quede en términos más genéricos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

¿Hay claridad sobre la propuesta del Comisionado Juárez?

La someto a votación entonces.

Quienes estén a favor de hacer esta modificación sírvanse manifestarlo.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, manifiestan voto a favor de la propuesta los seis comisionados presentes y se tiene por modificado el proyecto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: La otra propuesta es en la parte de definiciones en el artículo de definiciones, específicamente en la siete de conectividad, ahí se habla de que la conectividad es para mantener la interoperabilidad entre redes y para la transferencia de datos, pero creo que un elemento relevante para la conectividad en este proyecto es más que nada para la transferencia de los mensajes de alerta que puede implicar esa conexión, ya sea física o virtual a lo que se va a definir en las mesas con el colector de mensajes.

Entonces, ahí nada más es que en la definición de conectividad se incorpore el elemento, más bien el objeto de esa conectividad es para la conducción o para la transferencia de los mensajes de alerta, que se incorpore el concepto de mensajes de alerta a la definición.

Esa sería la propuesta, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

La someteré a votación.

Quienes estén por aprobarla sírvanse manifestarlo.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, hay seis votos por aprobar la propuesta y se tiene por modificado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Javier Juárez.

Perdón, antes, si me lo permiten quisiera decretar un muy breve receso, siendo la 1:29.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Siendo la 1:34 se reanuda la sesión.

Le pido a la Secretaría que verifique el *quorum*.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, con la presencia en la sala de los comisionados Juárez, Camacho, Contreras, Fromow y Díaz, así como la participación vía remota del Comisionado Robles, podemos continuar con la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Nos encontramos en la discusión del asunto listado bajo el numeral III.6, y el Comisionado Juárez tiene la palabra para hacer una propuesta.

Comisionado Javier Juárez Mojica: También en el lineamiento dos, comisionados, sería agregar una nueva definición sobre mesa de trabajo; a lo largo del documento se hacen diversas referencias a lo que en su momento se tendrá que definir a través de esta mesa de trabajo, y realmente estamos hablando de una que ya está establecida de conformidad con los Lineamientos de colaboración en materia de seguridad y justicia.

Entonces, nada más que el área pudiera agregar una definición para decir que nos estamos refiriendo a esa mesa de trabajo, que ya está establecida.

Esa sería la propuesta, agregar una definición para mesa de trabajo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta del Comisionado Juárez?, me parece que abona a la certidumbre sobre una mesa que, además, ha venido trabajando.

La voy a someter a votación.

Quienes estén a favor de esta propuesta sírvanse manifestarlo.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, manifiestan voto a favor los seis comisionados presentes en la sesión, por lo que se aprueba la propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente.

En el lineamiento noveno, fracción II, se establece que los concesionarios deberán difundir a los usuarios y audiencias de manera íntegra, oportuna, precisa y gratuita los mensajes de alerta; yo creo que para mayor claridad y para que quede establecido que ese tipo de mensajes de alerta no consumen, por ejemplo, del paquete de datos que tengan, sería necesario hacer una incorporación conforme se tenga, en su caso, establecido para portabilidad, donde también los mensajes al 051 no generan ningún cargo, o en su caso, tomar alguna redacción que se tenga en el 911, que también se trata de comunicaciones completamente gratuitas.

Entonces, nada más sería adicionar a esto alguna redacción para que quede claro que este tipo de comunicaciones no consumen del saldo que tengan los usuarios.

Esa sería la propuesta, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

¿Hay claridad sobre la propuesta del Comisionado Juárez?

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, gracias, Comisionado Presidente.

Sí, porque ahí pareciera que es solamente la difusión la que es gratuita, y el proyecto habla de una App, que en su momento los usuarios podrían tener interacción con la misma, entonces yo supongo que debería abarcar esa parte, como bien lo menciona el Comisionado Juárez, y que el área ajuste la redacción para que eso también quede contemplado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Así es, la pretensión.

¿Estarían a favor de esta propuesta, comisionados?

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, manifiestan voto a favor de la propuesta los seis comisionados presentes en la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Se tiene por modificado también en este punto.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente.

La última modificación es en el transitorio tercero, ahí establece que: "...los concesionarios y, en su caso, autorizados del servicio móvil deberán iniciar la definición de los mensajes de alerta mediante el uso de una aplicación móvil, dentro de un plazo de 365 días posteriores a la entrada en vigor de los presentes lineamientos...".

En general, el esquema para hacer llegar mensajes de alerta a los concesionarios es a través del colector de mensajes, sin embargo, al día de hoy no tendríamos certeza de que ese colector de mensajes ya va a estar funcionando en el próximo año.

Entonces, nada más para resolver eso, mi sugerencia sería que en este resolutiveo tercero agreguemos, porque también a lo mejor la aplicación móvil no necesariamente requiere de que ya esté funcionando el colector de mensajes, podría haber algunos otros mecanismos; mi sugerencia es agregar un párrafo a este transitorio tercero, para que se diga que en caso de que en este año todavía no esté funcionando el colector de mensajes, a través de la mesa de trabajo que ya previamente se aprobó definirla, se establecerá el mecanismo para que se hagan llegar los mensajes a los concesionarios.

Esa sería la propuesta en este transitorio tercero, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Juárez.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

La voy a someter a aprobación entonces.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba la propuesta con el voto de los seis comisionados presentes.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Se tiene también por modificado el proyecto en esta parte.

Continúa a su consideración el proyecto ahora modificado, comisionados.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sólo para preguntarle al área.

¿Hay una obligación de que los concesionarios mantengan creo que por tres meses los mensajes?, y si el área puede explicar cuál es la razón de ello, ¿por qué se considera idóneo estos tres meses al respecto?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Adelante, por favor.

Mtra. Daniela Adela Ávila Vázquez: Sí, Comisionado.

Básicamente este registro electrónico es para respaldar a los concesionarios y, en su caso autorizados, para que ellos puedan presentar pruebas en caso de que la autoridad haya emitido una alerta y no les haya llegado a tiempo, o ellos no hayan tenido el registro para distribuirla.

Esta conservación es por tres meses, es decir, es el mes en curso y dos meses atrás, conforme vaya avanzando el periodo se van a ir actualizando estos tres meses.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Precisamente sí es lo que manifiestan, pero este periodo de tres meses, ¿hay alguna razón específica porque sean tres meses?, ¿lo pidieron los mismos concesionarios? o ¿es algo que estamos definiendo conforme a las mejores prácticas internacionales o cuál es la razón?

Mtra. Daniela Adela Ávila Vázquez: Este plazo fue, bueno, se estableció derivado de las reuniones que se tuvieron con los concesionarios y, además, está plasmado con la autoridad competente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

¿Alguna otra intervención, comisionados?

Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Presidente.

Para fijar postura.

Yo quisiera iniciar destacando la relevancia de expedir los lineamientos que establecen el protocolo de alerta común, conforme al lineamiento Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos de colaboración en materia de seguridad y justicia, no sólo para el cumplimiento de un mandato que se encuentra establecido en el artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, sino que además son un instrumento de apoyo para las instancias de protección civil al fomentar un mecanismo para alertar a la población por riesgos o situaciones de emergencia, lo que impacta directamente en la disminución de daños materiales al medio ambiente, pero, sobre todo y más importante, los lineamientos ayudarán a disminuir las posibles afectaciones a la vida y salud de la población.

En este sentido, si bien la protección civil es una materia concurrente entre la Federación, los estados y los municipios, considero que los lineamientos a nuestra consideración serán un importante insumo en la logística de las actividades a realizar como parte de los protocolos de respuesta en emergencias o desastres naturales.

Quiero destacar que este proyecto fue enriquecido en un proceso de consulta pública, lo que ha permitido robustecerlo y, por lo anteriormente manifestado, adelanto mi voto a favor del proyecto con las modificaciones anteriormente aprobadas.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: También ya para fijar postura, Presidente, comisionados.

Creo que con estos lineamientos se cumple con el mandato del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, fracción XI, y con ello se ofrece una importante herramienta a la población, que le permitirá contar con información oportuna y accesible en diferentes situaciones de emergencia a nivel nacional; estos lineamientos son resultado del trabajo de coordinación entre el Consejo Nacional de Protección Civil, el Instituto y los concesionarios en beneficio de los usuarios y conforme a las mejores prácticas internacionales.

Es importante mencionar que la implementación de las soluciones aquí previstas permitirá que la mayor parte de la población pueda recibir estos avisos y tomar decisiones y acciones oportunas ante la presencia de una situación de riesgo, salvaguardando así su seguridad y bienestar.

Es por ello que considero que estos lineamientos serán de gran beneficio a la población, por lo que lo acompañaré con mi voto a favor.

Es cuanto, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sólo una aclaración, si es posible, del área.

Me dice que se tiene que almacenar por los últimos tres meses contados a partir de la difusión del último mensaje de alerta, pero ¿son meses completos, o cómo los están viendo ustedes?, ¿exactamente desde el último?, porque pareciera que ahí la redacción está un poco diferente, el registro es por mes completo, creo, sin embargo aquí lo que ustedes están poniendo creo que es el décimo sexto y los últimos tres meses contados a partir de la difusión del último mensaje de alerta; si el área pudiera aclarar ese punto, ¿cuál sería la redacción correcta?

Mtra. Daniela Adela Ávila Vázquez: Sí, Comisionado.

Sí, en efecto, es por mes completo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Pero ¿es mes calendario o corre a partir del día de la última...?

Mtra. Daniela Adela Ávila Vázquez: Estamos tomando como base el último mensaje, pero es mes completo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: es decir, si fuera el 7 de diciembre es al 7 de enero.

Mtra. Daniela Adela Ávila Vázquez: Es correcto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Son meses, pero cortan de día calendario.

Gracias.

¿Alguna otra intervención, comisionados?

Yo también me quiero manifestar a favor del proyecto y destacar el gran trabajo que ha habido por parte del equipo, tanto de la Unidad de Política Regulatoria como de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de la Coordinación General de Vinculación Institucional.

La emisión de estos lineamientos implica un reto muy importante para el Instituto, porque los destinatarios no sólo son los operadores, sino autoridades públicas, y fue muy importante construir consensos precisamente en la emisión de estos lineamientos, para asegurarnos de cumplir con nuestro mandato de una forma muy eficiente y al menor costo posible, privilegiando en todo momento precisamente el bien jurídico que protege la ley, que es la seguridad y la integridad de las personas, de las vidas, de su salud y su patrimonio.

Tenemos el visto bueno de parte de las autoridades competentes a nivel federal del Sistema Nacional de Protección Civil, y esto nos permite también con confianza aprobar un lineamiento que corresponderá aplicar también en buena medida a estas autoridades en el orden federal.

Me parece que el resultado es el adecuado, nos permite avanzar en la dirección correcta y lo hace con prudencia con un régimen transitorio, que permite avanzar primero con una aplicación, antes de tener todo un sistema ya como el que este país se merece, precisamente para hacer frente a las contingencias o amenazas que derivan de las condiciones climatológicas o ajenas a la voluntad del hombre.

Yo por estas razones acompaño con mi voto el proyecto.

Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Presidente.

También manifestando el apoyo al proyecto, dado que también considero que ha habido o que era un tema que había estado pendiente y que había naciones con igual o menor grado de desarrollo que ya tenían este tipo de soluciones, sobre todo aquellos que son más vulnerables a los fenómenos naturales, como pueden ser los terremotos y los huracanes, pues es un paso que se está dando en la dirección correcta y que nos permitirá en el futuro próximo ya contar con una herramienta basada en la tecnología de la información y las comunicaciones, para responder a este tipo de alertas y estar mejor preparados en caso de algún fenómeno de este tipo natural.

Y simplemente si quedaría más claro, como lo había dicho el Comisionado Fromow respecto a los tres meses, si no sería conveniente poner 90 días, dado que hay meses que van a cambiar o tienen distinta duración y podría en ese caso ser confuso el tiempo que los tuvieran que mantener en el sistema.

Preguntarle al área si es viable cambiar tres meses por 90 días de forma que sea mucho más claro, tanto para los que lo tienen que cumplir como para el sistema, hacer esta especificación.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Robles.

Consulta al área.

Víctor, por favor.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Es viable, a consideración de ustedes.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Bueno, dicho esto lo pongo a su consideración, comisionados, el cambiar la parte de los tres meses para evitar estas posibles interpretaciones, como lo vimos en el Pleno, y poner directamente 90 días.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Robles.

¿Hay claridad sobre la propuesta del Comisionado Robles?

La someteré entonces a votación.

Quienes estén a favor de esta modificación sírvanse manifestarlo.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, hay seis votos a favor de la propuesta.

Se tiene por modificado el proyecto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Continúa a su consideración.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Pues una vez modificada manifiesto, como ya lo había dicho, mi voto a favor del proyecto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Someteré a votación el asunto listado bajo el numeral III.6 con las modificaciones acordadas.

Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, manifiestan voto a favor los seis comisionados presentes en la sesión, y se da cuenta del voto a favor del Comisionado Cuevas, por lo que se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

De los numerales III.7 a III.58, se encuentran listadas 52 resoluciones mediante las cuales el Pleno de este Instituto determina las condiciones de interconexión no convenidas entre los siguientes concesionarios.

Bajo los numerales III.7 a III.20, entre Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. con Protel I Next, S.A. de C.V.; AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celulares, S. de R.L. de C.V.,

AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Desarrollo de Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V.; Cablevisión, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Cabledmás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., México Red Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., Televisión Internacional, S.A. de C.V., Cablevisión Red, S.A. de C.V. y TV Cable de Oriente, S.A. de C.V.; Kiwi Networks, S.A.P.I. de C.V.; Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V.; Openip Comunicaciones, S.A. de C.V.; Pegaso PCS, S.A. de C.V.; Servnet México, S.A. de C.V.; Directo Telecom, S.A. de C.V.; Total Play Comunicaciones, S.A. de C.V.; TV Rey de Occidente, S.A. de C.V.; UC Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.; Valor Agregado Digital, S.A. de C.V.; y Starsatel, S.A. de C.V.

Bajo los numerales III.21 a III.24, no incluido el III.23 que se retiró del Orden del Día por acuerdo de este Pleno, están listados los diferendos entre Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. con los siguientes concesionarios: IP Matrix, S.A. de C.V.; Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V.; y Vinoc, S.A.P.I. de C.V.

Bajo los numerales III.25 y III.26, los diferendos entre Teléfonos de México con Tactic Tel, S.A. de C.V.; y Altata Telecomunicaciones de México, S.A.P.I. de C.V.

Bajo el numeral III.27, el diferendo entre Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. y Airfaster, S.A. de C.V.

Bajo los numerales III.28 a III.50, los diferendos entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y los siguientes concesionarios: Conect Telecom, S. de R.L. de C.V.; Comunícalo de México, S.A. de C.V.; IP Matrix, S.A. de C.V.; Coeficiente Comunicaciones, S.A. de C.V.; Kiwi Networks, S.A.P.I. de C.V.; Openip Comunicaciones, S.A. de C.V.; Miguel Ángel González Dobarganes; Convergía de México, S.A. de C.V.; Servnet México, S.A. de C.V.; Tactic Tel, S.A. de C.V.; Protel I-Next, S.A. de C.V.; Qualtel, S.A. de C.V.; Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.; TV Rey de Occidente, S.A. de C.V.; Vinoc, S.A.P.I. de C.V.; Valor Agregado Digital, S.A. de C.V.; UC Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.; Teligencia, S.A. de C.V.; Altán Redes, S.A.P.I. de C.V.; Dialoga Group Telecom, S.A. de C.V.; Directo Telecom, S.A. de C.V.; Grupo AT&T; Grupo Televisa.

Bajo los numerales III.51 a III.53, se someten a consideración de este Pleno las resoluciones de los diferendos entre Axtel, S.A.B. de C.V. y los siguientes concesionarios: Megacable, S.A. de C.V.; IP Matrix, S.A. de C.V.; Grupo Televisa; Maxcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

Bajo el numeral III.55, el diferendo entre Openip Comunicaciones, S.A. de C.V. y Pegaso PCS, S.A. de C.V.

Y bajo los numerales III.56 a III.58, los diferendos entre Directo Telecom, S.A. de C.V. y los concesionarios Protel I-Next, S.A. de C.V.; Pegaso PCS, S.A. de C.V.; Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V.

Le doy la palabra al licenciado Víctor Rodríguez para que presente estos asuntos.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

En dichos proyectos se determinan las tarifas de interconexión, aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el acuerdo de condiciones técnicas mínimas y tarifas 2020, publicado el 4 de noviembre del presente año.

Entre las condiciones que se resuelven son las tarifas por servicio de terminación del servicio local en usuarios fijos; en el caso de los desacuerdos de Telcel, Telmex y Telnor se reiteran las tarifas por el servicio de terminación en la red del Agente Económico Preponderante; se determinan las tarifas por servicio de terminación del servicio local en usuarios bajo la modalidad "El Que Llama Paga"; las tarifas por servicio de terminación de mensajes cortos en usuarios fijos y en usuarios móviles, originación del servicio local, tránsito en redes fijas, coubicación, enlaces de transmisión entre coubicaciones.

Y respecto a las tarifas aplicables a las tarifas de tráfico en números 800 se determina que en dichas tarifas corresponderán a los servicios de terminación del servicio local en usuarios fijos.

En todos los casos se determina que la contraprestación se calculará sumando la duración de todas las llamadas completadas en el periodo de facturación correspondiente, medida en segundo y multiplicado los minutos equivalentes a dicha suma por la tarifa correspondiente.

Para los casos en el que existe un convenio de interconexión inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones se ordena... que no existe un convenio de interconexión inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones, se ordenó realizar la interconexión, finalmente se ordena a los concesionarios la suscripción del convenio respectivo, y que celebrado el convenio se remita un ejemplar del mismo para su inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Víctor.

A su consideración, comisionados.

Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Para fijar postura de todos estos asuntos, Presidente, y va a ser a favor en lo general, solamente voy a hacer algunas precisiones respecto al III.27 y III.45.

En el caso del III.27 también es a favor en lo general, pero en contra del considerando cuarto en su numeral dos, referente a la orden de interconexión; lo anterior, en el entendido de que ésta no fue una condición no convenida, que se haya solicitado por alguna de las partes, de hecho, aquí resaltar que de la búsqueda realizada en el Registro Público de Concesiones, en el apartado de convenios, está registrado el número de convenio 033201, que es un convenio de interconexión entre estos dos concesionarios, de fecha 18 de febrero de 2019.

Pero bueno, más allá de la existencia de ese convenio, al considerar que no fue una condición que se haya planteado al Instituto y en congruencia con otras votaciones anteriores, mi voto es a favor en lo general, pero en contra de esa parte considerativa, solamente la parte considerativa en el 27, porque no se refleja en los resolutivos.

Y en el caso del III.45 también es a favor en lo general, pero en contra del resolutivo primero por ordenar la interconexión sin que fuera una condición no convenida dentro del desacuerdo planteado por las partes.

Es cuanto, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Juárez.

Le pediría a la Unidad de Política Regulatoria una explicación sobre lo planteado por el Comisionado Juárez, respecto del asunto III.27, por favor.

Ing Adriana Williams Hernández: Sí, respecto al asunto III.27, que es el desacuerdo de Telnor contra Airfaster, si bien existe un convenio de interconexión ya registrado entre

estos concesionarios, la concesión que tiene Airfaster no lo habilita para la prestación del servicio de voz.

Entonces, siguiendo el criterio adoptado en la resolución anterior de Vinoc contra Boohcom, ordenamos la interconexión, pero sí pusimos la condición de la exigibilidad de la interconexión, una vez que se hubiera registrado el servicio en el Registro Público de Concesiones.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias por su respuesta.

De no haber más intervenciones voy a someter a votación los asuntos listados bajo los numerales III.7 a III.22 y III.24 a III.58, y habiéndose anunciado diferencias en la votación le pido a la Secretaría que recabe la votación en forma nominal.

Lic. David Gorra Flota: Se recaba votación nominal de los asuntos III.7 a III.58, con excepción del asunto III.23 que fue retirado.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Es a favor en lo general de los asuntos, a excepción del III.27, donde voto en contra de la parte considerativa del considerando cuarto, numeral dos; o sea, es a favor en lo general, pero con estas dos excepciones, en el III.27 y en el III.45.

Es a favor del III.27 también, pero en contra del considerando cuarto, numeral dos.

A ver, de nuevo. A favor de todos los asuntos, excepto en el III.27 donde voto a favor en lo general, pero en contra del considerando cuarto, numeral dos; en el III.45 a favor en lo general, pero en contra del resolutivo primero.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor de todos los asuntos.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor de todos los asuntos.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor de todos los asuntos.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor de los asuntos III.7 a III.58, con excepción del III.23 que se retiró del Orden del Día, en el III.45 en contra del resolutivo primero por ordenar la interconexión.

Lic. David Gorra Flota: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor de todos los asuntos.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que los asuntos III.7 a III.26 quedan aprobados, con excepción del III.23 quedan aprobados por unanimidad; el asunto III.27 queda aprobado por unanimidad en lo general, disculpen, doy cuenta del voto a favor del Comisionado Cuevas para todos los asuntos, del III.7 al III.58, con excepción del III.23 que fue retirado.

Del III.7 al III.22 quedan aprobados por unanimidad, del III.24 al III.26 quedan aprobados por unanimidad, el III.27 queda aprobado por unanimidad en lo general, del asunto III.28 al asunto III.44 quedan aprobados por unanimidad, el asunto III.45 queda aprobado por unanimidad en lo general, del asunto III.46 al asunto III.58 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.59, está a consideración de este Pleno, voy a tratar en bloque si no tienen inconveniente los listados bajo los numerales III.59 a III.64, son resoluciones que otorgan diversas concesiones únicas para uso comercial.

Bajo el numeral III.59 a Escorpión Comunicaciones, S.A. de C.V. Bajo el numeral III.60 a Herbert Aldemi UC UC. Bajo el numeral III.61 a Gualberto Mis Caamal. Bajo el numeral III.62 a David Ricardo López Aldret. Bajo el numeral III.63 a Arnulfo Erick Pacheco Márquez. Y Bajo el numeral III.64 a Mobile Satellite Services México, S. de R.L. de C.V.

Asuntos que daré por presentados, salvo que alguien requiera mayor explicación y lo someto a su consideración.

De no haber intervenciones voy a someter a votación los asuntos listados bajo los numerales III.59 a III.64.

Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se da cuenta del voto a favor de los seis comisionados presentes en la sesión, y de igual forma se da cuenta del voto a favor del Comisionado Cuevas para los asuntos III.59 a III.64, por lo que quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.65, se encuentra listada la resolución mediante la cual el Pleno autoriza al ciudadano Mónico Óscar Giottonini Gómez la cesión de derechos y obligaciones del permiso número 1153, para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada a favor de Agrícola Giotto, S.A. de C.V., otorgando a esta última una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y una concesión única, ambas para uso privado con propósitos de comunicación privada.

Y bajo el numeral III.66, se autoriza a Tranquilidad y Seguridad Privada Empresarial del Bajío, S.A. de C.V. la cesión de derechos y obligaciones del permiso número 3204/91, para instalar un sistema de radiocomunicación privada a favor de la empresa De la Vega y Saavedra Seguridad Privada, S.A. de C.V., otorgando a esta última una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y una concesión única, ambas para uso privado con propósitos de comunicación privada.

Están a su consideración ambos asuntos, comisionados.

De no haber intervenciones lo voy a someter a votación.

Quienes estén por la aprobación de los asuntos listados bajo los numerales III.65 y III.66 sírvanse manifestarlo.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se da cuenta del voto a favor de los seis comisionados presentes en la sesión, el voto del Comisionado Cuevas para el asunto III.65 señala lo siguiente, me permito leer la parte conducente a su voto.

Para el asunto III.65, voto diferenciado en la resolución precisada en el numeral III.65 a favor de los resolutivos primero, segundo y octavo de la resolución, por lo que hace a autorizar la cesión de derechos y obligaciones del permiso de fecha 18 de junio de 1993, para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en Hermosillo, Sonora, a favor de Agrícola Giotto, S.A. de C.V.

Pero voto en contra de los resolutivos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo y sus partes considerativas, toda vez que no acompañe el otorgar en el mismo acto un título de concesión de espectro y otro de concesión única, ambos para uso privado con propósitos de comunicación privada, toda vez que no encuentro fundamento jurídico para llevar a cabo la transición del permiso que nos ocupa de forma oficiosa, mientras que en cambio, la vigente LFTyR, señala en su artículo 78, primer párrafo, que los títulos de concesión de espectro para uso comercial y privado únicamente pueden ser otorgados, a través de un procedimiento de licitación pública, siendo así el asunto III.65 queda aprobado por unanimidad en lo general.

Tratándose del asunto III.66, el Comisionado Adolfo Cuevas manifiesta lo siguiente, me permito leer la parte conducente de su voto.

Voto diferenciado en la resolución precisada en el numeral III.66 a favor de los resolutivos primero, segundo y octavo de la resolución por lo que hace a autorizar la cesión de derechos y obligaciones del permiso de fecha 9 de diciembre de 1991, para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en Guadalajara, Jalisco, a favor de la empresa De la Vega y Saavedra Seguridad Privada, S.A. de C.V.

Pero voto en contra de los resolutivos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo y sus partes considerativas, toda vez que no acompañe el otorgar en el mismo acto un título de concesión de espectro y otro de concesión única, ambos para uso privado con propósitos de comunicación privada, toda vez que no encuentro fundamento jurídico para llevar a cabo la transición del permiso que nos ocupa de forma oficiosa, mientras que en cambio de la vigente LFTyR señala en su artículo 78, primer párrafo, que los títulos de concesión de espectro para uso comercial y privado, únicamente pueden ser otorgado, a través de un procedimiento de licitación pública, siendo así, Presidente, el asunto III.66 queda aprobado también por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.67, está a consideración de este Pleno la resolución mediante la cual se autoriza la reducción de cobertura del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado el 27 de diciembre de 1996 a Cablevisión Red, S.A. de C.V.

A su consideración, comisionados, salvo que alguien requiera mayor explicación.

Lo someteré entonces a votación.

Quienes estén por la aprobación de este asunto sírvanse manifestarlo.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor de los seis comisionados presentes en la sesión, y se da cuenta del voto a favor del Comisionado Cuevas, por lo que queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.68, está listada la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza a la ciudadana María del Rosario Sánchez Meza la transición de su título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones al régimen de concesión única para uso comercial.

Y bajo el numeral III.69, se autoriza el consorcio Jago Comunicaciones, S.A. de C.V. la transición de su título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones al régimen de concesión única para uso comercial.

A su consideración ambos asuntos, comisionados.

De no haber intervenciones voy a someter a votación los asuntos listados bajo los numerales III.68 y III.69.

Quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Manifiestan voto a favor los seis comisionados presentes en la sesión; el Comisionado Cuevas, para el asunto III.68 señala lo siguiente:

Voto diferenciado a favor en lo general de la resolución precisada en el numeral III.68 por lo que hace a autorizar a la C. María del Rosario Sánchez Meza la transición de su título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones al régimen de concesión única para uso comercial, pero voto en contra del resolutivo segundo, primer párrafo, únicamente por lo que hace a retrotraer la vigencia de la concesión única a un periodo anterior a la LFTyR (11 de febrero de 2008), siendo así el asunto III.68 queda aprobado por unanimidad en lo general.

Para el asunto III.69, el Comisionado Cuevas señala lo siguiente.

Voto diferenciado a favor en lo general de la resolución precisada en el numeral III.69, por lo que hace a autorizar a consorcio Jago Comunicaciones, S.A. de C.V. la transición de su título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones al régimen de concesión única para uso comercial.

Pero voto en contra del resolutivo segundo, primer párrafo, únicamente por lo que hace a retrotraer la vigencia de la concesión única a un periodo anterior a la LFTyR (19 de diciembre de 2013), siendo así el asunto III.69 queda aprobado por unanimidad en lo general, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.71, está a consideración de este Pleno la resolución mediante la cual se prorroga la vigencia de dos concesiones, para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, otorgadas a favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava para que presente este asunto.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Muchas gracias, Presidente.

Como usted ya lo señaló de la lectura del asunto en el III.71 estamos sometiendo a su consideración las peticiones de prórroga para dos concesiones, para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, que en su oportunidad fueron otorgadas originalmente a la empresa denominada Ultravisión, S.A. de C.V.

Como ustedes recordarán, en el año 2013, particularmente hablando el 6 de septiembre del año 2013, la entonces autoridad competente, la Secretaría de

Comunicaciones y Transportes otorgó en favor de esta empresa Ultravisión, S.A. de C.V. la modificación y prórroga de dos concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio de televisión restringida.

Cada una de estas concesiones tenía contemplada una cobertura, la primera en la Ciudad de Puebla y zona conurbada con una vigencia hasta el 29 de septiembre del año 2020; y la segunda concesión, una cobertura en la Ciudad de Veracruz y su zona conurbada con una vigencia hasta el 7 de mayo del año 2021; repito, ambas concesiones fueron otorgadas para utilizar la banda de frecuencias conocida como 2.5 MHz, 2.5 GHz, perdón.

Es el caso que esta empresa concesionaria, originalmente concesionaria, presentó con toda oportunidad las solicitudes de prórroga de ambos títulos de concesión de bandas de frecuencias; con posterioridad hemos de recordar que este Pleno autorizó en el año 2017, 18 de diciembre del año 2017 el servicio adicional de acceso inalámbrico para estas mismas bandas de frecuencias.

En cumplimiento a esta autorización de servicios adicionales, ésta empresa concesionaria Ultravisión, S.A. de C.V., el día 13 de abril del año 2018 notificó formalmente a este Instituto el inicio de operaciones de la prestación del servicio de acceso inalámbrico, en estricto cumplimiento a la autorización del servicio adicional, emitida por este Pleno en diciembre del año 2017, situación que manifiesta esta empresa, que se corroboró efectivamente el 20 de marzo del año 2018.

Con posterioridad a esta fecha, concretamente el 21 de agosto del año 2019, Ultravisión y Telcel, a estas dos empresas se les fue autorizada la cesión de derechos y obligaciones de estos dos títulos de concesión, ostentando ahora la nueva titularidad de las concesiones; la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., comercialmente conocida como Telcel.

Del desahogo de las peticiones originales, esto es las solicitudes de prórroga de vigencia de las concesiones de espectro radioeléctrico, le resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 114 de nuestra Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, dispositivo legal que establece con toda precisión los requisitos que han de ser cumplidos, para que en todo caso se pueda resolver favorablemente a una petición de prórroga de vigencia de concesión.

Primer requisito, es la temporalidad en la presentación de las peticiones de prórroga, situación que en ambos títulos de concesión se constató por parte de la Unidad a mi cargo de que la temporalidad fue debidamente observada y, por tanto, las solicitudes de prórroga de vigencia fueron planteadas dentro de la temporalidad establecida por este artículo 114 de la ley vigente.

Segundo, también deberá encontrarse el titular de las concesiones objeto de análisis para su prórroga, deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que resultan derivadas de la ley, del título de concesión, de la ley y de las demás disposiciones aplicables, situación que fue debidamente analizada y evaluada por la Unidad de Cumplimiento, quien en consecuencia emitió el dictamen respectivo, señalando que los títulos de concesión de bandas de frecuencias se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

Y tercer requisito que establece el artículo 114 es que el concesionario acepte las nuevas condiciones, que en su caso establezca este Instituto, aparte de la contraprestación que en todo caso se identifique por el uso del espectro radioeléctrico.

De igual forma, se cuenta con el dictamen técnico emitido al efecto por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, por la Unidad de Competencia Económica de este Instituto y también con la opinión técnica no vinculante emitida al efecto por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

De todo eso, en los proyectos...en el proyecto que estamos sometiendo a su consideración estamos proponiendo a ustedes autorizar las prórrogas de vigencia solicitadas por Telcel, para estos dos títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para uso comercial, ahora con autorización para la prestación del servicio de acceso inalámbrico.

Las vigencias que estamos proponiendo, es de 20 años para cada uno de estos dos títulos de concesión, con vigencias diferenciadas; la primera de 20 años, contados a partir del 30 de septiembre del año 2020, para el título de la Ciudad de Puebla y zona conurbada; y de 20 años, contados a partir del 8 de mayo del año 2021 para el título de frecuencias que ampara una cobertura en la Ciudad de Veracruz y su zona conurbada.

El otorgamiento de estas concesiones se verificará y se materializará, una vez que esta empresa, en todo caso, acepte expresamente dentro del plazo establecido las

condiciones establecidas en los modelos del título de concesión, que también forman parte de la resolución que estamos sometiendo a su consideración, y también previo pago de las contraprestaciones que para cada caso particular identificó la Unidad de Espectro Radioeléctrico, con la opinión técnica no vinculante también de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Serían las cuestiones generales de este asunto, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafael.

A su consideración, comisionados.

De no haber intervenciones lo voy a someter a votación.

Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, manifiestan voto a favor los seis comisionados presentes en la sesión.

El Comisionado Cuevas manifiesta su voto en contra del proyecto y solicita que su razonamiento se incluya en el acta correspondiente, siendo así queda aprobado el asunto III.71 por mayoría, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.72, está listada la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto prorroga la vigencia de ocho concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgados a favor de Integración de Servicios Empresariales y Corporativos, S.A. de C.V., y otorga una concesión para uso comercial.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava para que presente este asunto.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Muchas gracias, Presidente.

Como ustedes recordarán, en su oportunidad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó en favor de Telcel PAP, S.A. de C.V. y de Frecuenet, S.A. de C.V. diversos títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de

frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio, del establecimiento de enlaces de microondas punto a punto.

En su oportunidad, en favor de Telcel PAP otorgó concesiones en la banda de 15 GHz, 7 GHz y 23 GHz, y para el caso de Frecuenet otorgó cuatro títulos de concesión en la banda de 38 GHz; es el caso que con posterioridad al otorgamiento de estas concesiones, en el año 2019 Frecuenet, S.A. de C.V. y Telcel PAP, S.A. de C.V. llevaron a cabo una fusión, Telcel PAP y Frecuenet desaparecieron y se formó la empresa denominada, hoy denominada, y la nueva titular de las concesiones denominada Integración de Servicios Empresariales y Corporativos, S.A. de C.V.

Es el caso que estos títulos de bandas de frecuencias, que en total suman ocho títulos de concesión de bandas de frecuencias, como lo señalé en las bandas de 7 GHz, 15 GHz, 23 y 38 GHz están siendo objeto de análisis para su prórroga de vigencia; las frecuencias de 15 y 23 GHz fueron otorgadas originalmente con una vigencia de 20 años, contados a partir del 4 de junio de 1998; las de 7 GHz, de igual forma 20 años en su vigencia, contados a partir del 25 de enero del año 2000; y la de 38 GHz, que son cuatro concesiones, con una vigencia también de 20 años contados a partir del 1 de agosto del año 2000.

De la fecha de interposición de las prórrogas respectivas le resulta aplicable a las de 15 y 23 GHz, solicitudes que fueron planteadas antes de la emisión de la Reforma Constitucional del año 2013, les aplica lo establecido en su oportunidad en el artículo 19 de la abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones, y para el caso de las concesiones en la banda de 7 GHz y 38, cuya solicitud de prórroga fue planteada ya con el marco legal vigente les aplica precisamente lo establecido en el artículo 114 de nuestra Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

No obstante, la temporalidad en la aplicación del marco legal respectivo hay similitud en los requisitos que hay que cumplir, para efecto de resolver en todo caso favorablemente una petición de prórroga, esto es observar el pleno cumplimiento en la oportunidad, hablando de temporalidad en la interposición de la solicitud de prórroga, situación que en los ocho títulos de concesión se constata a cabalidad, derivado del análisis y evaluación llevado por parte de la Unidad a mi cargo.

De igual forma, se cuenta con el cumplimiento de obligaciones emitido, el dictamen favorable de cumplimiento de obligaciones emitido al efecto por la Unidad de Cumplimiento, para los ocho títulos de concesión objeto de esta resolución; también se cuenta con la opinión técnica de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, donde

no manifiesta objeción alguna porque este espectro siga siendo utilizado por esta empresa concesionaria; también se cuenta con la opinión al efecto emitida por la Unidad de Competencia Económica de este Instituto.

También se recabó la opinión técnica no vinculante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, donde no objetó la prórroga que en todo caso este Pleno pudiera otorgar como consecuencia de las peticiones expresas de esta empresa concesionaria; y por último, también se cuenta con la opinión técnica no vinculante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los montos de contraprestación a que se haría acreedor esta empresa Integración de Servicios Empresariales y Corporativos, S.A. de C.V., en caso de que este Pleno resuelva favorable otorgar las prórrogas de vigencia solicitadas.

Por todo ello, es que en la resolución que estamos sometiendo a su consideración proponemos autorizar las prórrogas solicitadas por esta empresa concesionaria y, en consecuencia, otorgar ocho títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, para la prestación del servicio de provisión de capacidad para radioenlaces fijos con vigencias diferentes.

Para el caso de las frecuencias de 15 y 23 GHz serían 20 años, contados a partir del 5 de junio del año 2018; para el caso de las concesiones de la banda de 7 GHz serían 20 años, contados a partir del 26 de enero del año 2020; y para el caso de las concesiones en la banda de 38 GHz serían 20 años, contados a partir del 2 de agosto del año 2020.

Estas propuestas de entrada en vigor de las vigencias renovadas atienden, precisamente, a la fecha de terminación de las concesiones originales; de igual forma, estamos proponiendo que previo a la entrega de los títulos de concesión respectivos deberá recabarse de la empresa concesionaria la aceptación lisa y llana de la aceptación de las condiciones establecidas en los modelos de título de concesión, que también forman parte integral de esta resolución, así como enterar los pagos por concepto de contraprestación que en cada caso se identifica, dependiendo de la frecuencia respectiva.

Por último, también señalar que dada la necesidad de contar con un título que habilite a esta empresa concesionaria a prestar los servicios públicos concesionarios, es que se hace una consideración que al guardar estrecha relación corporativa, esta empresa Integración de Servicios Empresariales y Corporativos, S.A. de C.V. con

el Grupo de Interés Económico identificado como preponderante en el sector de telecomunicaciones, es que proponemos el otorgamiento de un título de concesión para uso comercial, que le permite precisamente a esta empresa seguir prestando los servicios públicos, objeto de las bandas de frecuencias, sin perjuicio de que en su oportunidad, repito, por esta afiliación con el Grupo de Interés Económico del Agente Económico Preponderante pueda aplicar a la transición al título de concesión única a que se refiere la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Serían las cuestiones generales de este asunto, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafael.

A su consideración, comisionados.

De no haber intervenciones lo voy a someter a votación.

Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se da cuenta del voto a favor de los seis comisionados presentes en la sesión.

Para el caso de este asunto el Comisionado Cuevas señala lo siguiente en su voto razonado por escrito.

Voto diferenciado a favor de la resolución precisada en el numeral III.72, por lo que hace a prorrogar la vigencia de tres concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgadas para las bandas 15 GHz, 23 GHz a favor de Integración de Servicios Empresariales y Corporativos, S.A. de C.V., (ISEC).

Lo anterior, toda vez que los concesionarios cumplieron con los requisitos previstos en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones vigente al momento de realizar la solicitud, 2 de junio de 2014; en cuanto a la oportunidad de la presentación de la solicitud de prórroga y el cumplimiento de obligaciones de sus títulos de concesión, pues eran los únicos requisitos que exigía la ley, a detalle el citado el artículo señala, y cita artículo.

Pero voto en contra por lo que hace al otorgamiento de un título de concesión para uso comercial o “innominado”, esto en consistencia con mis votaciones precedentes, pues no comparto que este Instituto otorgue un título de concesión para uso comercial o “innominado”, toda vez que de conformidad con la LFTyR el único título habilitante que autoriza la prestación de todo tipo de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión es la concesión única.

Por otra parte, voto en contra de la resolución precisada en el numeral III.72 por lo que hace a prorrogar la vigencia de cinco concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgadas para las bandas 7 GHz y 38 GHz a favor de ISEC.

Siendo así, Presidente, el asunto III.72 queda aprobado por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.73, se encuentra listada la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión, que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 1450 kHz, respecto de la estación con distintivo de llamada XERY-AM en Arcelia, Guerrero, otorgada a la sucesión de Rafael García Vergara, así como el otorgamiento de un título de concesión única, para uso comercial a favor del C. Rafael García Tapia.

Bajo el numeral III.74, está listada la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza la enajenación de acciones de la empresa XEAG, S.A., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 102.1 MHz con distintivo de llamada XHAG-FM en Córdoba, Veracruz.

Someto a su consideración ambos asuntos, salvo que alguien requiera mayor explicación.

Lo someteré a votación.

Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se da cuenta del voto a favor de los seis comisionados presentes en la sesión, y de igual manera se da cuenta del voto a favor del Comisionado Cuevas, por lo que se aprueban por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.75, se encuentra listada la resolución mediante la cual se otorga a favor de Comunicadores Comunitarios del Arte y la Cultura, A.C. una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en la Ciudad de México, así como una concesión única, ambas para uso social comunitaria.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava para que presente este asunto.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Como usted ya lo señaló, estamos sometiendo a su consideración una solicitud de concesión, para explotar una banda de frecuencias, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada; esta solicitud de concesión fue planteada al amparo del Programa Anual de Bandas de Frecuencias, emitido por este Instituto en el año 2017, donde la asociación denominada Comunicadores Comunitarios del Arte y la Cultura, A.C. solicita precisamente la asignación de una frecuencia, para explotar una frecuencia, para el establecimiento de una estación de radio FM en la Ciudad de México.

El uso que se le daría a esta estación de radio es precisamente el uso social comunitario; como ustedes saben, nuestro artículo 85 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y muy particularmente los artículos 3 y 8 de los Lineamientos generales para el otorgamiento de concesiones, emitido por este Instituto, establecen los requisitos que deben ser satisfechos para poder ser objeto del otorgamiento de una concesión, para una frecuencia de radiodifusión.

De la verificación y evaluación de los requisitos aplicables se constata a cabalidad, por la evaluación llevada a cabo por la Unidad de Concesiones y Servicios, que la Asociación Comunicadores Comunitarios del Arte y la Cultura, A.C. cumple con los requisitos que devienen del marco legal y del marco administrativo aplicable al efecto.

De igual forma, la Unidad de Espectro Radioeléctrico determinó la disponibilidad de la frecuencia 106.9 MHz, para prestar precisamente el servicio solicitado por esta asociación civil; de igual forma, también la Unidad de Competencia Económica, en el ámbito de su competencia, señaló que de otorgarse la concesión solicitada por esta asociación civil no se prevén efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la prestación del servicio de radiodifusión sonora.

Y también se cuenta con la opinión no vinculante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que si bien es cierto no objetó el otorgamiento de la concesión, sí hace un señalamiento en el sentido de que en el Programa Anual de Frecuencias del año 2017 no se estableció la cobertura que solicita esta asociación civil.

No obstante, esta situación mencionada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se atiende en la resolución respectiva, señalando que esta situación no obstaculiza el otorgamiento de la concesión, dado que la petición de concesión se basa en lo establecido en el artículo 89 de nuestra Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en materia de reserva para este tipo de proyectos sociales comunitarios.

De todo esto es que el proyecto concluye con el otorgamiento de un título de concesión, para la instalación y operación de una estación de radiodifusión sonora en la frecuencia de 106.9 MHz de FM, y otorgar en consecuencia una concesión de uso social comunitaria a favor de Comunicadores Comunitarios del Arte y la Cultura, con cobertura en la Ciudad de México.

Serían las cuestiones generales de este asunto, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafael.

A su consideración, comisionados.

Someteré a votación el asunto listado bajo el numeral III.75.

Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Manifiestan voto a favor los seis comisionados presentes en la sesión, y se da cuenta del voto a favor del Comisionado Cuevas, por lo que queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.76, está listada la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto otorga a favor de Radiocomunicación Purépecha, A.C. una concesión, para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social, para la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital en Cherán Atzicuirín (Cheranástico) y Paracho de Verduzco, Michoacán, respecto de dos solicitudes presentadas al amparo del Programa de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2017.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava para que presente este asunto.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Al igual que en el caso anterior, esta asociación civil, Radiocomunicación Purépecha, A.C. presentó dos solicitudes de concesión, para que le fueran otorgadas dos frecuencias para prestar el servicio de radiodifusión, de televisión radiodifundida digital en diversas localidades del Estado de Michoacán.

Hay que señalar que en el Programa Anual de Bandas de Frecuencias 2017 se contempló la posibilidad o la identificación de dos frecuencias, precisamente para la prestación del servicio de televisión digital terrestre en la primera banda de frecuencias en Cherán Atzicuirín y Paracho de Verduzco en Michoacán, y una segunda frecuencia para Purépero de Echáiz, también en el Estado de Michoacán.

Como lo señalé, esta asociación civil presentó dos solicitudes para estas dos frecuencias en estas localidades del Estado de Michoacán; las dos solicitudes de concesión cumplen a satisfacción todos los requisitos aplicables y establecidos en el artículo 85 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y también con los requisitos claramente especificados en los artículos 3 y 8 de los Lineamientos generales para el otorgamiento de concesiones.

No obstante, que las dos cumplen y no obstante que también las dos concesiones cuentan con las opiniones que en el ámbito de competencia fueron emitidos, tanto por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, la Unidad de Competencia Económica y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el caso es que la Unidad de

Competencia Económica sí señaló una recomendación en el sentido de no otorgar la frecuencia para este servicio de televisión digital terrestre, para la localidad de Purépero de Echáiz, Michoacán, en virtud de que en opinión de esta Unidad de Competencia Económica, de autorizársele también la frecuencia en esta población de Purépero de Echáiz, esto tendría como objeto o efecto establecer barreras a la entrada e impedir el acceso a nuevos agentes económicos para competir en el servicio de televisión relacionado precisamente en esta población de Purépero de Echáiz, Michoacán.

De esta consideración de la Unidad de Competencia Económica es que el proyecto de resolución resuelve otorgar una frecuencia, para la prestación del servicio de televisión digital terrestre para uso social, pero para las poblaciones de Cherán Atzicuirín y Paracho de Verduzco, Michoacán, pero también niega la solicitud de la frecuencia para Purépero de Echáiz, Michoacán, también para la prestación del servicio de televisión digital terrestre.

Serían estas las cuestiones generales de este asunto, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Rafael.

A su consideración, comisionados.

Someteré a aprobación entonces, a votación, el asunto listado bajo el numeral III.76.

Quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor del proyecto.

Lic. David Gorra Flota: Manifiestan voto a favor los seis comisionados presentes en la sesión.

El Comisionado Cuevas, en su voto razonado por escrito, manifiesta lo siguiente; me permito leer la parte conducente.

Voto diferenciado a favor en lo general de la resolución precisada en el numeral III.76, por lo que hace a otorgar una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital en Cherán Atzicuirín (Cheranástico) y Paracho de Verduzco, Michoacán, para uso social a favor de Radiocomunicación Purépecha, A.C., pero voto en contra por lo que hace a no otorgar una concesión única a

Radiocomunicación Purépecha, A.C., bajo el argumento de que ya contaba con una.

Finalmente, voto en contra del resolutivo quinto, por lo que hace a la anotación del servicio asociado en la concesión única que corresponda, en el Registro Público de Concesiones, ya que pretende dar efectos constitutivos al Registro Público de Concesiones.

Siendo así, el asunto III.76 queda aprobado por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.77, se encuentra listada la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto otorga a Radio Comunitaria Tenancingo, A.C. una concesión, para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Tenancingo, Estado de México, así como una concesión única, ambas para uso social.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava para que presente este asunto.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Al igual que en los dos casos anteriores esta solicitud de concesión versa sobre una petición planteada al amparo del Programa Anual de Bandas de Frecuencias del año 2017; esta asociación civil, Radio Comunitaria Tenancingo, A.C., solicitó con toda oportunidad dentro de los periodos establecidos en el Programa Anual de Bandas de Frecuencias 2017 el otorgamiento y la asignación de una frecuencia, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Tenancingo, Estado de México.

De la evaluación al proyecto, el proyecto contenido en la solicitud de concesión de mérito se constata el cumplimiento a satisfacción de la Unidad de Concesiones y Servicios de todos y cada uno de los requisitos establecidos al efecto, para la obtención de la concesión solicitada.

De igual forma, la Unidad de Espectro Radioeléctrico determinó la disponibilidad precisamente de una frecuencia, muy específicamente en la frecuencia 107.5 MHz para la prestación del servicio solicitado, estableciendo una posibilidad de otorgar una clase de estación "D", para este proyecto de radiodifusión sonora en banda FM,

por lo cual el dictamen de la Unidad de Espectro Radioeléctrico es favorable para las intenciones de esta asociación civil.

También, por otra parte, se constató y se recabó el dictamen emitido al efecto por la Unidad de Competencia Económica, quien señaló que no se prevén efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia, en el caso de que este Pleno, de resolverla favorablemente, el otorgamiento de la concesión solicitada.

Por último, también señalar que se cuenta con la opinión técnica no vinculante, emitida al efecto por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien también hizo un señalamiento de que la población solicitada no está contemplada expresamente en el Programa Anual de Banda de Frecuencias, situación que no impide que este Pleno resuelva en consecuencia a las pretensiones de la asociación civil interesada, dado que la solicitud de concesión se plantea dentro del segmento de reserva establecida al efecto en la ley para estaciones de radiodifusión sonora comunitarias e indígenas.

Por todo ello es que el proyecto que estamos sometiendo a su consideración resuelve otorgar el título, la frecuencia solicitada para el establecimiento de esta instalación y operación de esta estación de radio en FM, muy particularmente la frecuencia 107.5 MHz, con una cobertura en Tenancingo de Degollado, Estado de México, y otorgando al efecto también una concesión única para este mismo uso social comunitario para la prestación del servicio público materia de la petición de concesión.

Serían las cuestiones generales de ese asunto, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Rafael.

A su consideración, comisionados.

No habiendo intervenciones lo voy a someter a votación.

Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor del proyecto.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se da cuenta del voto a favor de los seis comisionados presentes en la sesión; de igual manera, se da cuenta del voto a favor del Comisionado Cuevas, por lo que queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo los numerales III.78 y III.79, se resuelve el otorgamiento a favor de Radio Lacustre, A.C. de diversas concesiones.

En el III.78, dos concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de Amplitud Modulada en las localidades de Tehuacán y Tezuitlán, estado de Puebla, así como una concesión única, todas para uso social.

Y bajo el numeral III.79, dos concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de televisión digital terrestre en las localidades de Tehuacán y Heroica Puebla de Zaragoza, estado de Puebla, ambas para uso social.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava para que presente ambos asuntos.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Usted ya lo señaló con toda claridad, esta asociación civil, Radio Lacustre, presentó dos... presentó cuatro solicitudes de concesiones.

Las contempladas en el III.78 versan sobre bandas de frecuencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de Amplitud Modulada; estas dos frecuencias fueron identificadas en el Programa Anual de Bandas de Frecuencias del año 2017, en el cual expresamente se estableció la identificación de dos frecuencias para prestar este servicio de AM para uso social en las localidades de Tehuacán y Tezuitlán, Puebla.

Y por lo que toca al III.79, también el Programa Anual de Bandas de Frecuencias del año 2017 contempló la posibilidad de dos frecuencias disponibles para la prestación del servicio de televisión digital terrestre en las localidades de Puebla y Tehuacán, ambas en el estado de Puebla.

Como ya lo señalé, de estas cuatro frecuencias disponibles, dos para radio AM y dos para televisión digital terrestre en las cuatro poblaciones en el estado de Puebla, y las cuatro frecuencias para uso social, es que derivado de esto esta asociación civil presentó las cuatro solicitudes de concesión para estas cuatro frecuencias.

Del análisis y evaluación de las cuatro solicitudes de mérito, se constata que las cuatro cumplen con los requisitos aplicables en la normatividad vigente, por lo cual, en materia de requisitos no hay ningún impedimento para poder otorgar en todo caso las frecuencias solicitadas.

Adicionalmente a esto, se cuenta con la opinión respectiva de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, donde identifica plenamente la posibilidad de asignar estas cuatro frecuencias; repito, dos para radio AM y dos para televisión digital terrestre. También se cuenta con las opiniones emitidas al efecto por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y por la Unidad de Competencia Económica de este Instituto, la cual no identifica ninguna situación que pudiera poner en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia en caso de que este Pleno otorgue las cuatro frecuencias a esta asociación civil.

Es pertinente señalar que serían las primeras concesiones que esta asociación civil estaría ostentando para la prestación de servicios de radiodifusión.

De todas estas generalidades mencionadas, Presidente, es que en las dos resoluciones estamos proponiendo a ustedes otorgar las cuatro frecuencias solicitadas por esta asociación civil Radio Lacustre, dos de ellas para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en banda AM y dos más para la prestación del servicio de televisión digital terrestre en cuatro localidades específicas del estado de Puebla, las cuales se detallan en las resoluciones respectivas.

Serías las cuestiones generales de estos dos asuntos, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafael.

A su consideración los asuntos listados bajo los numerales III.78 y III.79, comisionados.

Lo someteré a votación entonces.

Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor del proyecto de los proyectos.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se da cuenta del voto a favor de los seis comisionados presentes en la sesión para ambos proyectos.

Para el asunto III.78, el Comisionado Cuevas manifiesta su voto en los términos siguientes: "...Voto diferenciado a favor en lo general de la resolución precisada en el numeral III.78, por lo que hace a otorgar dos concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de Amplitud Modulada en las localidades de Tehuacán y Tezuitlán, estado de Puebla, ambas para uso social a favor de Radio Lacustre, A.C., así como una concesión única; pero voto en contra por lo que hace a no otorgar una concesión única a Radio Lacustre, A.C. para la localidad de Tezuitlán, estado de Puebla. Finalmente, voto en contra del resolutivo cuarto por lo que hace a la anotación del servicio asociado en la concesión única que corresponda en el Registro Público de Concesiones, ya que pretende dar efectos constitutivos al Registro Público de Concesiones...".

Siendo así, el asunto III.78 queda aprobado por unanimidad en lo general.

Para el asunto III.79, el Comisionado Cuevas manifiesta su voto en los términos siguientes: "...Voto diferenciado a favor en lo general de la resolución precisada en el numeral III.79, por lo que hace a otorgar dos concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de televisión digital terrestre en las localidades de Tehuacán y Heroica Puebla de Zaragoza, estado de Puebla, ambas para uso social a favor de Radio Lacustre, A.C.; pero voto en contra por lo que hace a no otorgar una concesión única a Radio Lacustre, A.C. para las localidades de Tehuacán y Heroica Puebla de Zaragoza, estado de Puebla, bajo el argumento de que ya contaba con una. Finalmente, voto en contra del resolutivo cuarto por lo que hace a la anotación del servicio asociado en la concesión única que corresponda en el Registro Público de Concesiones, ya que pretende dar efectos constitutivos al Registro Público de Concesiones...".

Siendo así, el asunto III.79 queda aprobado por unanimidad en lo general, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.80, está listada la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto otorga a favor de Radio Metro Misión Potosina, A.C. diversas concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora, tres en la banda de Amplitud Modulada y dos en la banda de Frecuencia Modulada, en distintas localidades de San Luis Potosí, así como una concesión única, todas para uso social.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava para que presente este asunto.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Muchas gracias, Presidente.

Al igual que en el asunto, en los asuntos anteriores, estamos sometiendo a su consideración resoluciones que atienden solicitudes planteadas con base al Programa Anual de Bandas de Frecuencias del año 2017.

El caso concreto es una resolución que atiende cinco solicitudes de concesión para igual número de frecuencias; estas cinco frecuencias fueron identificadas en este Programa Anual de Bandas de Frecuencias 2017 para la prestación del servicio de radiodifusión sonora, tres en la banda de AM, dos en la banda de FM, todas las cinco para uso social.

Es el caso que de estas, bueno, de estas cinco frecuencias, fueron identificadas en diversas poblaciones del estado de San Luis Potosí, particularmente en Matehuala, Río Verde, San Luis Potosí, Tamazunchale y una más en Matehuala, nada más que la primera para FM y la segunda para AM.

Estas cinco frecuencias fueron objeto de las cinco solicitudes presentadas por esta asociación civil, denominada Radio Metro Misión Potosina.

De la integración de las solicitudes respectivas, se concluye que las cinco cumplen a cabalidad con los requisitos establecidos por el artículo 85 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los artículos aplicables de los Lineamientos generales para el régimen de concesión, para el otorgamiento de concesiones emitido por este Instituto; y de igual forma, se cuenta con las opiniones favorables emitidas al efecto tanto por la Unidad de Competencia Económica, la Unidad de Espectro Radioeléctrico, como la opinión técnica no vinculante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Por último, estimo pertinente señalar que serían también las primeras frecuencias y, por ende, concesiones, que se estarían otorgando en favor de esta asociación civil Radio Metro Misión Potosina.

Serían las cuestiones generales de este asunto, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Rafael.

A su consideración, comisionados.

De no haber intervenciones lo voy a someter a votación.

Quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, los seis comisionados presentes en la sesión manifiestan su vota a favor del proyecto.

En el caso del Comisionado Cuevas, manifiesta su voto en los términos siguientes, me permito leer la parte conducente: "...Voto diferenciado a favor en lo general de la resolución precisada en el numeral III.80, por lo que hace a otorgar cinco concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora, tres en la banda de Amplitud Modulada y dos en la banda de Frecuencia Modulada, en distintas localidades de San Luis Potosí y todas para uso social a favor de Radio Metro Misión Potosina, A.C., así como una concesión única. Pero voto en contra de los resolutivos primero y segundo, por lo que hace a no otorgar una concesión única a Radio Metro Misión Potosina, A.C. para las localidades de: Río Verde (FM); Matehuala (AM); San Luis Potosí (AM); y Tamazunchale (AM); todas en el estado de San Luis Potosí, bajo el argumento de que ya contaban con una. Finalmente, voto en contra del resolutivo cuarto por lo que hace a la anotación del servicio asociado en la concesión única que corresponda en el Registro Público de Concesiones, ya que pretende dar efectos constitutivos al Registro Público de Concesiones...".

Siendo así, Presidente, el asunto III.80 queda aprobado por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Bajo el numeral III.81, se encuentra listada la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto niega a Asociación Amiga, A.C. el otorgamiento de una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, para uso social comunitaria en Hércules, municipio de Sierra Mojada, Coahuila.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava para que presente este asunto.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Este asunto versa sobre una petición de otorgamiento de una frecuencia para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, como usted ya señaló, para uso social comunitaria en la población de Hércules, municipio de Sierra Mojada, Coahuila.

Es el caso que también en el Programa Anual de Bandas de Frecuencias del año 2017, se identificó por este Instituto una frecuencia susceptible de ser asignada para esta población para la prestación del servicio de radio FM para uso social.

Derivado de esta identificación en el Programa Anual de Bandas de Frecuencias respectivo, es que esta asociación civil, Asociación Amiga, presentó en la temporalidad establecida en el Programa Anual de Bandas de Frecuencias respectivo, una solicitud de concesión para que le fuera otorgada esta frecuencia para uso social comunitario.

Reconociendo que la integración de la solicitud cumple con los requisitos establecidos al efecto tanto por la Ley Federal de Telecomunicaciones, como lo establecido en los artículos 3 y 8 de los Lineamientos generales para el otorgamiento de concesiones emitido por este Instituto, también es de señalar que la solicitud y el proyecto planteado y sometido a consideración de este Instituto, no cumple con una de las características principales de las concesiones para uso social comunitaria.

El artículo 67, fracción IV de nuestra Ley Federal de Telecomunicaciones, señala una característica primordial que deben observar las concesiones para uso social comunitario, y esto es que deben estar constituidas bajo principios, entre varios principios, el de participación ciudadana directa.

Esto se valoró y se evaluó por la unidad a mi cargo, concluyendo que las actividades del solicitante, de esta asociación civil Asociación Amiga, no son acordes precisamente a este principio comunitario de participación ciudadana directa; pues si bien es cierto que existe un interés genuino de diversos habitantes de las localidades en donde se pretende llevar a cabo este proyecto, y que guardan una coordinación con la comunidad minera para la colaboración en estos proyectos, no existe representación de los agremiados mineros de dichas localidades en la persona moral denominada Asociación Amiga, A.C.

Esto se desprende precisamente de los asociados que conforman esta asociación civil. Esta asociación civil está conformada principalmente por personas que ocupan puestos gerenciales en empresas que inclusive son empresas comerciales, una de

ellas es Mineras Altos Hornos de México, S.A. de C.V. y otra es una subsidiaria de esta, que se denomina Minerales del Norte, S.A. de C.V.

Como lo señalé, los cinco asociados que conforman la asociación civil Asociación Amiga, son empleados funcionarios directivos de estas dos empresas mineras.

Esto nos lleva a concluir que los asociados de la solicitante no integran un sector específico del gremio minero que constituya un grupo minoritario o vulnerable, con necesidad de expresarse a través de los medios de comunicación solicitados y, por tanto, no existe una representación de los agremiados mineros de dichas localidades en esta asociación civil.

Por lo cual, los mineros no cuentan materialmente con voz o voto respecto de la administración y operación, posible operación de la estación de radio que en todo caso se instalaría como consecuencia del otorgamiento de la frecuencia solicitada; y esto aunado al hecho de que hay una relación obrero patronal de supra subordinación con precisamente una de estas empresas, que es Minerales del Norte, S.A. de C.V.

También es importante señalar que la solvencia económica de los proyectos de ésta estación, estará financiada en su totalidad por las aportaciones en dinero de la subsidiaria de Mineras Altos Hornos de México, esto es por la empresa Minerales del Norte, S.A. de C.V.; así es que no existiría de cualquier forma una independencia de las estaciones de radio, que les garantizara como plataforma para el discurso democrático y pluralista de la diversidad social de los núcleos de población que se forman alrededor del sector minero.

Por todo ello es que el proyecto que nosotros estamos sometiendo a su consideración concluye no otorgar la frecuencia solicitada para este uso social comunitario, reconociendo expresamente que pudiera -y dejando a salvo el derecho para ejercerlo en el momento que resultara oportuno, de conformidad con los programas anuales de frecuencias-, de que este proyecto pudiera impulsarse conforme a otro uso, pero no el solicitado, que es el uso social comunitario.

Serías las cuestiones generales de este asunto, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafael.

A su consideración, comisionados.

27-11-19

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, gracias, Presidente.

Para adelantar mi voto a favor de este proyecto.

Y bueno, sí resaltar que ya hay un precedente, también el Pleno del Instituto mediante acuerdo P/IFT/200219/89, el 20 de febrero del 2019 resolvió negar dos concesiones para uso social comunitario al Centro de Estudios Técnicos Laguna del Rey, A.C., presentadas al amparo del programa anual 2017, en razón de encontrarse la minera Grupo Peñoles involucrada en las actividades de la solicitante, por lo que no se garantizaba la participación ciudadana directa de la comunidad.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Yo también quisiera fijar posición a favor del proyecto.

Considero lamentable pues que no se le pueda otorgar una concesión dado el fin que persigue, pero ciertamente las características de una estación comunitaria y de una de carácter indígena pues tienen atributos particulares, previstos y reglamentados claramente en la ley y nuestras disposiciones que derivan, no de otra cosa, más que de una disposición de carácter constitucional, no podríamos entonces nosotros pasarlas por alto.

Ciertamente coincido, si vinieran por una de uso social, sólo social, pues probablemente la consideración habría sido otra; pero desde que solicita como comunitaria y claramente no surtiendo los requisitos que prevé la normativa para ello, pues es imposible otorgarla.

Por eso acompaño con mi voto el proyecto y lo someto a su aprobación.

Quienes estén a favor de aprobarlo, sírvanse manifestarlo.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, los seis comisionados presentes en la sesión, manifiestan voto a favor, y el Comisionado Cuevas también manifiesta voto a favor del proyecto, por lo que queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Sí, con su venia decreto un breve receso siendo las 3:00 en punto.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Siendo las 3:19 se reanuda la sesión.

Le pido a la Secretaría que verifique el *quorum*.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, con la presencia en la sala de los comisionados Juárez, Camacho, Contreras, Fromow y Díaz, así como con la presencia vía remota del Comisionado Robles, podemos continuar con la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Nos encontramos... pasamos ahora al asunto listado bajo el numeral III.82, que es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto determina que Operadora de Medios del Pacífico, S.A. de C.V. deberá dejar de transmitir en la estación XEEJ-AM en Puerto Vallarta, Jalisco, en términos del segundo párrafo del artículo Sexto del acuerdo por el que se establecen los requisitos para llevar a cabo el cambio de frecuencias autorizadas para prestar el servicio de radio, y que operan en la banda de Amplitud Modulada a fin de optimizar el uso, aprovechamiento y explotación de un bien de dominio público en transición a la radio digital, publicado en el acuerdo... perdón, en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2008.

Le doy la palabra al licenciado Álvaro Guzmán para que presente este asunto.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

El motivo de la consulta obedece a la determinación que adopte este Instituto relacionada con una estación que deviene de un procedimiento de autorización de cambio de frecuencia, autorizado por la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones el 18 de diciembre, perdón, de noviembre del 2010, con motivo de una petición que realizó la concesionaria Radio Integral, S.A. de C.V.

Es importante señalar que el marco aplicable en ese entonces para la autorización del cambio de frecuencias era este acuerdo que se enuncia en el rubro de la presente resolución, y que en específico el artículo Sexto, segundo párrafo en

concreto, señalaba que con motivo del cambio de frecuencia debían de transmitir durante un año en forma simultánea el contenido de la frecuencia de AM en FM; sin perjuicio de que si el Instituto al término de este periodo determinara que existían poblaciones que no tuvieran cobertura por ninguna estación, se ordenaría la continuidad, hasta el momento en el que lo determine la propia autoridad, de la estación de AM.

Esta circunstancia en específico sucedió el 9 de julio del 2014, mediante acuerdo P/IFT/090714/209, en el que se ordenó a esta concesionaria que debía de mantener en operación a la estación XEEJ-AM en Puerto Vallarta, con frecuencia 650 kHz.

En atención a que las políticas del Instituto respecto del ordenamiento establecen que se debe garantizar la continuidad de las transmisiones, incluyendo todos aquellos procedimientos que vienen de una transmisión simultánea, al amparo de las políticas del 2008 y del 2016, en el Programa Anual de Bandas de Frecuencias y su modificación, se incorporaron 63 frecuencias con motivo de que existiera interés específico de aquellos concesionarios por servir poblaciones que no estaban servidas, entre ellas se encuentra la 650 kHz para Puerto Vallarta.

Con motivo de los tiempos establecidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Instituto, esta frecuencia fue otorgada el día 1º de marzo de 2019 a Carlos Martínez Macías, con el fin de que prestara los servicios en Puerto Vallarta y San José del Valle en el estado de Jalisco.

En función de que existe este otorgamiento realizado a un nuevo concesionario y con indicios que se tenían para conocer el *estatus* de esta frecuencia, en atención a que los reportes indicaban que no estaba en transmisiones, se solicitó a la Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico de la Unidad de Cumplimiento que informara sobre un radio monitoreo para esta frecuencia con el fin de que determinara su *estatus* de operación, y el resultado fue el siguiente: “no se detectaron emisiones radioeléctricas en la 650, es decir, se encuentra despejada dicha frecuencia”.

En atención a que el *estatus* de esta frecuencia de facto constituye un incumplimiento a la determinación, se establece que con el otorgamiento se estaría garantizando como criterio la continuidad del servicio y, por lo tanto, se estaría dejando sin efectos la obligación que determina la continuidad del servicio de la frecuencia 650 AM para Puerto Vallarta a cargo de Operadora de Medios, S.A. de C.V.

En atención a estas circunstancias se deja a salvo cualquier facultad que pudiese tener la autoridad y, con motivo de ello, a partir de la notificación termina esta obligación, en términos del segundo párrafo del acuerdo por el cambio de frecuencias publicado en el 2008.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar: Gracias, Álvaro.

A su consideración, comisionados.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, gracias, Comisionado Presidente.

Para hacer una propuesta.

Parece ser que hay una modificación en uno de los resolutiveos, el primero, el segundo párrafo dice: "...razón por la cual Operadora de Medios del Pacífico, S.A. de C.V. deberá dejar de transmitir en forma simultánea la frecuencia 650 kHz, con distintivo de llamada XEEJ-AM en Puerto Vallarta, Jalisco, a partir del inicio de la notificación...". Yo creo que hay que quitarle eso de "a partir del inicio", sería "a partir de la notificación de la presente resolución, en los términos indicados en el considerando cuarto de la presente resolución".

Bueno, creo que es un error de redacción nada más, no es a partir del inicio de la notificación, sino a partir de la notificación de la presente resolución.

Y también poner a consideración del Pleno, que el área, en consistencia con lo señalado en este segundo párrafo del resolutiveo primero, haga una adecuación en la redacción de un párrafo que está en la página 10, que indica que de la lectura del informe de radio monitoreo antes descrito se desprende que la frecuencia 650 kHz, con distintivo de llamada XEEJ-AM en Puerto Vallarta, Jalisco, dice: "no se encuentra en operación", yo creo que debe decir: "no se encontraba en operación, toda vez que no se detectaron emisiones radioeléctricas en dicha frecuencia el día 5 de septiembre de 2019".

Y creo que lo que sigue sale sobrando, dado que sí se le está poniendo una fecha de terminación de transmisión, y este párrafo indica: "...con lo cual resulta innecesario establecer una fecha determinada para la concesionaria obligada,

Operadora de Medios del Pacífico, determina el cese de transmisiones en la frecuencia 650 kHz en Puerto Vallarta, Jalisco...”.

Y después hay un párrafo, que si se elimina esa parte que dice: “... lo anterior con independencia de las sanciones en las que pudo haber incurrido Operadora de Medios del Pacífico, derivadas de los hechos que se narran en el informe de la Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico de la Unidad de Cumplimiento...”, pues para no entrar en cuestiones de redacción, Comisionado Presidente y comisionados, la propuesta sería que solamente que el área haga una redacción acorde con el resolutivo primero, concretamente el párrafo segundo de este resolutivo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Si entendí bien, Comisionado, el planteamiento es que se señala que tiene que dejar de transmitir a partir de la notificación de este acuerdo; sin embargo, en la parte considerativa, como bien apunta el Comisionado Fromow, se señala que no ha lugar a determinar una fecha precisamente para que deje de transmitir, toda vez que no se encontraba... dice el texto ahorita, “no se encuentra transmitiendo”, parece correcta la conjugación “no se encontraba”, no sabemos si al día siguiente después del monitoreo se encontraba o no, lo que significa que hoy puede estar o no transmitiendo, y básicamente sería una adecuación que armonice precisamente esto.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias por la traducción, Comisionado, eso es.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Los que estén a favor sírvanse manifestarlo.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, manifiestan voto a favor de la propuesta los seis comisionados presentes en la sesión, se tiene por modificado el proyecto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúa a su consideración, comisionados.

Le pido a la Secretaría que dé cuenta de una propuesta que formuló el Comisionado Cuevas por escrito.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, comisionados, les informo que el Comisionado Cuevas en su voto razonado por escrito respecto de este asunto, realiza la siguiente propuesta.

Señala: Toda vez que de las constancias que obran en el expediente administrativo, se encuentra el oficio IFT/225/UC/DGA-VESRE/957/2019 de fecha 10 de septiembre de 2019, mediante el cual la Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico de la Unidad de Cumplimiento, emitió el informe del radiomonitorio de la frecuencia 650 kHz, con distintivo de llamada XEEJ-AM en Puerto Vallarta, Jalisco, en el cual informa -comillas-: "No se detectaron emisiones radioeléctricas en la frecuencia 650 kHz, es decir, se encuentra despejada dicha frecuencia", -cierra comillas-, se propone dar vista a la Unidad de Cumplimiento, para que en ejercicio de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda.

Es la propuesta, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

¿Hay claridad sobre la propuesta del Comisionado Cuevas?

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, es solamente para decir que pues es lo que procede.

Sin embargo, aquí sí indicar la situación que se va a vivir, porque es cierto que en un determinado momento no se encontró transmitiendo, esto no nos da seguridad de si posteriormente lo ha hecho; y como estamos por notificar esta resolución y tiene que cesar la transmisión, pues el tiempo que tiene la Unidad de Cumplimiento para verificar realmente esta situación pues va a ser mínimo en el mejor de los casos.

Bueno, esta es la situación que se presenta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado.

Si entiendo bien, más que una verificación podría ser el posible inicio de un procedimiento sancionatorio, toda vez que ya consta en un documento oficial que

equis día no se encontraba transmitiendo; es decir, no tenemos un aviso en el cual se haya hecho constar la causa justificada que prevé la propia ley, eso podría dar lugar a alguna responsabilidad, más que entiendo la pretensión de ir a verificar ahora.

Voy a someter a votación la propuesta del Comisionado Cuevas.

Quienes estén por aprobarla sírvanse manifestarlo.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, manifiestan voto a favor de la propuesta el Comisionado Juárez, el Comisionado Contreras, el Comisionado Fromow y el Comisionado Robles.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. David Gorra Flota: Manifiestan voto en contra de la propuesta el Comisionado Camacho y el Comisionado Díaz, por lo que se tiene por aprobada la propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, con vista entonces a la Unidad de Cumplimiento.

El proyecto continúa a su consideración.

De no haber más intervenciones lo voy a someter a votación.

Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor de los seis comisionados presentes en la sesión y de igual forma se da cuenta del voto a favor del Comisionado Cuevas, por lo que se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Bajo el rubro de asuntos generales se encuentra listado en el numeral IV.1, el informe de participación del Comisionado Adolfo Cuevas Teja en representación del Instituto en el XVII Congreso Nacional de Abogados, organizado por la Barra Mexicana

Colegio de Abogados, A.C., que se llevó a cabo en Mazatlán, Sinaloa, del 7 al 9 de noviembre del 2019.

Bajo el numeral IV.2, el informe de participación del Comisionado Arturo Robles Rovalo en representación del Instituto en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones 2019 de la *Unión Internacional de Telecomunicaciones*, que se llevó a cabo en Sharm El Sheikh, Egipto, del 26 de octubre al 25 de noviembre del 2019.

Bajo el numeral IV.3, el informe de participación del Comisionado Javier Juárez Mujica en representación del Instituto en el evento *Meeting de Working Group of The World Commission on the Ethics of Scientific Knowledge and Technology (COMEST) on the Internet of Things*, que se llevó a cabo en Paris, Francia, del 31 de octubre al 1 de noviembre del 2019.

Y bajo el numeral IV.4, el informe de participación del Comisionado Javier Juárez Mojica en representación del Instituto en el evento Broadcast México 2019, que se llevó a cabo en Guadalajara, Jalisco, el 8 de noviembre de 2019.

No habiendo más asuntos que tratar concluye la sesión, muchas gracias a todos.

ooOoo